

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VII DIRECCION REGIONAL TALCA  
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
GRUPO N° 1  
77312091729**

**MARIA ELIANA VIDAL HERRERA  
6.344.377-8  
RANCURA # 0318-LICANTEN, CURICO  
DEPOSITO DE DINERO, GIROS, AVANCES, PAGOS DE  
CUENTAS, ETC.**

**DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA  
REGISTRADORA**

**TALCA, 28/06/2012**

**RES. EX. N° 77312006695 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 11/06/2012, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de la Resolución N° Ex. 394, emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 20/01/2010, que autorizó el uso de la máquina registradora marca ROYAL ALPHA, Modelo 9155 sc; Caja N° 2, Serie A8742615, Número Fiscal 185257, la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, y;

**CONSIDERANDO:** 1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 394 de fecha 20/01/2010, ubicada en: RANCURA N° 0318 – ILOCA - LICANTEN.

La Unidad de Curicó procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en la Unidad de Curicó todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**SERGIO AMADOR FLORES GUTIÉRREZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Sra. María Vidal Herrera  
Rancura 0318 - Iloca  
Licantén

- 
- Depto. De Plataforma de Atención y Asistencia
  - Resolutor
  - Expediente
  - Archivo Máquinas
  - Unidad de Curicó